

ORDENANZA N° 423/04

REFERENTE A: “Becas de Ayuda Escolar Año 2.005”

VISTO: La Situación Socio-Económica por la que atraviesa nuestra Ciudad, y el resultado obtenido con el sistema de Becas llevado a cabo por este Honorable Concejo Municipal, durante los años 2.002, 2.003 y 2.004.-

Y CONSIDERANDO:

Que entre los deberes de los gobernantes está el de velar por la educación de los habitantes, lo que permitirá un mayor discernimiento de los beneficiados, una mejor calidad de vida y un mayor beneficio de toda la comunidad.-

Que el Gobierno Provincial y Nacional ignoran ésta responsabilidad, y los esfuerzos realizados son insuficientes y no llegan a toda la población.-

Que la educación es la mejor inversión que puede realizar un Municipio y esto no debe estar politizado.-

Que, por ende, se hace necesario que la ayuda que se pueda dar sea transparente y lo más justa posible.-

Que las iniciativas llevadas adelante por este Cuerpo desde el año 2.002 hasta la fecha , han tenido una amplia aceptación por toda la población y que las becas de estudio han recaído en muchos alumnos que de otra manera no podrían haber seguido estudiando.-

Que las becas recibidas por las instituciones educativas de nuestra ciudad han significado un aporte importante y tangible por parte de este Cuerpo Deliberante.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créese en el ámbito del Honorable Concejo Municipal un sistema de ayuda escolar o becas de estudios para el ciclo lectivo correspondiente al año 2.005.-

Artículo 2º: Créese la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto del Honorable Concejo Municipal correspondiente al año 2.005.-

Artículo 3º: Facúltese al Honorable Concejo Municipal a determinar el listado y la cantidad de beneficiarios.-

Artículo 4º: El listado de beneficiarios, como así también, el legajo de cada uno de ellos, quedará archivado en el Honorable Concejo Municipal y estará a disposición de los vecinos de nuestra Ciudad.-

Artículo 5º: Facúltese al Honorable Concejo Municipal para decidir las formas y los montos de cada beca o ayuda escolar.-

Artículo 6º: Confecciónese una Costancia a cada beneficiario donde figure número de orden, nombre y apellido, escuela a la que concurre, curso y en que consiste la beca.-

Artículo 7º: Facúltese al Honorable Concejo Municipal a reglamentar esta Ordenanza.-

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán, 29 de diciembre de 2.004.-